



# EXTREMADURA

## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Pymes.**—Orden de 2 de septiembre de 1993, por la que se publica el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de mayo, por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial..... 2680

#### Consejería de Cultura y Patrimonio

**Bien Cultural.**—Corrección de errores a la Orden de 26 de agosto de 1993, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco..... 2683

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura y Comercio

**Adjudicación.**—Orden de 20 de septiembre de 1993, por la que se adjudica la obra: «Mejora red de riego de los sectores G-2 y F-2 aspersión de la zona regable de Lobón». Expte. núm.: 05.01.0915..... 2685

#### Consejería de Industria y Turismo

370 **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 10 de

septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002243-000000..... 2685

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de firme de la C-426, de Don Benito a Miajadas»..... 2686

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata»..... 2687

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Pozuelo de Zarzón»..... 2687

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja - Limite Frontera Portuguesa..... 2688

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce de Portaje - Coria»..... 2688

**Expropiaciones.**—Orden de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuración Integral del Valle del Jerte»..... 2689

### Consejería de Bienestar Social

**Adjudicación definitiva.**—Resolución de 13 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «Equipamiento de electrodomésticos para R.C.A. de Valencia de Alcántara»..... 2690

**Adjudicación definitiva.**—Resolución de 13 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «Equipamiento de Mobiliario para R.C.A. de Valencia de Alcántara»..... 2690

### V. Anuncios

#### Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

**Normas Subsidiarias.**—Anuncio de 7 de septiembre de 1993, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de la unidad de ejecución UE-12, Altozano y Unidad de Ejecución y UE-14, Campo Las Eritas..... 2690

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 2 de septiembre de 1993, por la que se publica el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992 de 24 de mayo, por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial.*

El Decreto 29/1992, de 24 de marzo, publicado en el D.O.E. núm. 25, de 31 de marzo de 1992, sobre financiación de carácter preferencial a la Economía Social y a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura contempla en su artículo 7.º la mecánica para la fijación de las líneas de financiación que cada Consejería estime en consideración. A tal objeto, en su Anexo I define la estructura de los citados Apéndices.

Esta nueva línea de financiación se enmarca dentro de las distintas iniciativas que ha venido impulsando la Junta de Extremadura para conseguir una mejora de la financiación de los proyectos inversores en Extremadura, complementando otros mecanismos establecidos, dada sus características, entre otras, el fijarse sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial.

Por todo lo expuesto, se ha suscrito el Apéndice correspondiente y

siendo preceptiva su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

#### DISPONGO

**ARTICULO UNICO.**—Se ordena la publicación del Apéndice de desarrollo al Decreto 29/1992 de 24 de marzo (que se acompaña como anexo I) por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial, ICO.

Mérida, a 2 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

#### A N E X O I

**APENDICE DE DESARROLLO DEL DECRETO 29/1992, DE 24 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA LINEA ESPECIFICA DE FINANCIACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE EXTREMADURA SOBRE FONDOS DEL INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL, ICO.**

#### I.—CONSEJERIA QUE SUSCRIBE

Economía y Hacienda.

**2.—OBJETO**

Arbitrar una vía de financiación a medio y largo plazo de carácter específico que permita a las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas su modernización, ampliación y mejora de su productividad así como la creación o mantenimiento de empleo, articulando un mecanismo de subsidiación de los tipos de interés a los préstamos concedidos por las Entidades de Crédito intermediarias del Instituto de Crédito Oficial con fondos de éste.

El período de vigencia de este Apéndice se establece hasta el 31 de diciembre de 1994.

**3.—BENEFICIARIOS**

Todas las Pequeñas y Medianas Empresas (según definición de la CEE) con domicilio social y/o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura que realicen inversiones en la misma o fuera de ella si van ligadas a procesos de comercialización y/o expansión de sus actividades en los sectores de la industria, servicios conexos a la industria, agroindustria, turismo, artesanía, comercio al por mayor y servicios.

**4.—CARACTERISTICAS DE LOS PROYECTOS Y PLANES A FINANCIAR**

Los préstamos se destinarán a la financiación de inversiones en activos nuevos o de primer uso, excluido el IVA, que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud (ver Observaciones Generales)

**5.—CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS****5.1.—IMPORTE MAXIMO FINANCIABLE**

Hasta el 50% de la inversión subvencionable, con un máximo de 200 millones de pesetas.

El importe máximo financiable podrá ampliarse mediante moción al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y previo informe de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial de la Consejería de Economía y Hacienda.

**5.2.—TIPO DE INTERES**

Existirán dos alternativas, a elección del beneficiario:

a) Variable: MIBOR a 1 año (TAE).

b) Fijo: Según cotización semanal comunicado por el ICO (en términos TAE).

En ningún caso el tipo a aplicar podrán superar el límite máximo contenido en el artículo 6.3 del Decreto 29/1992, de 24 de marzo.

**5.3.—SOBVENCIÓN JUNTA DE EXTREMADURA**

Hasta cinco puntos de interés sobre el tipo de interés fijado en 5.2, durante un máximo de siete años.

**5.4.—VOLUMEN DE RECURSOS**

La bonificación de intereses a realizar por la Junta de Extremadura irá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.05.322A.770

**5.5.—PLAZOS, AMORTIZACIÓN Y CARENCIA**

La duración de los préstamos no superarán los diez años.

La amortización será trimestral, semestral o anual por períodos vencidos.

Podrá haber hasta dos años de carencia.

**5.6.—OTRAS CARACTERISTICAS**

—Las amortizaciones del principal se practicarán por cuotas constantes y lineales y por períodos de amortización vencidos.

—La liquidación de intereses se practicará trimestralmente y por períodos vencidos.

—El beneficiario del préstamo podrá efectuar amortización total anticipada, coincidiendo con el calendario de amortizaciones.

—Los préstamos que se acojan a este Apéndice no devengarán ningún tipo de comisión por parte de la Entidad Financiera.

**6.—OBSERVACIONES Y ESPECIFICACIONES DE LOS PRESTAMOS**

—Para la concesión y disposición de los préstamos no se practicarán otras condiciones de las establecidas en la solicitud.

—La Consejería de Economía y Hacienda por medio de sus propios órganos, podrá solicitar a la Entidad Financiera la remisión de copias o fotocopias de los contratos mercantiles necesarios para la formalización, así como justificantes de los préstamos concedidos.

—Las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice se comprometerán a realizar operaciones por un importe superior al 50% del volumen de recursos asignados por cada entidad.

—La Entidad Financiera presentará a la Consejería, relación individualizada de los préstamos y su situación actualizada detallando el importe vigente y la fecha de cancelación si la hubiere dentro del último mes del trimestre al que corresponda la Liquidación.

## 7.—TRAMITACION: SOLICITUD, CONCESION Y FORMALIZACION

### 7.1.—SOLICITUDES: RECOGIDA, CUMPLIMENTACION Y ENTREGA

Las solicitudes, para acogerse a los créditos subvencionados, se recogerán en los Servicios Centrales de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, en sus Secciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, en las Entidades Financieras que se adhieran a este Apéndice y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se entregarán en original y dos copias:

—Original, acompañado de los documentos que se requieren en el propio impreso, para la Consejería de Economía y Hacienda.

—1.ª Copia para el solicitante

—2.ª Copia para la Entidad Financiera

La presentación de los expedientes puede realizarse por cualesquiera de los medios previstos en el art. 38 apartado 4 de la Ley 30/1992, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

### 7.2.—CONCESION Y COMUNICACIONES

La Consejería de Economía y Hacienda resolverá individualmente. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Si no se resolviese expresamente en dicho plazo, la petición se entenderá desestimada.

El plazo máximo para la formalización de la póliza será de 2 meses, desde la notificación de la Resolución Individual. A solicitud del interesado y por causa justificada, dicho plazo podrá ser ampliado hasta la mitad del mismo. Transcurrido estos plazos, se considerará decaído en su derecho y archivado el expediente sin más trámite.

### 7.3.—FORMALIZACION

La formalización se realizará a través de la póliza o escritura de préstamo, en la que será titular la persona, física o jurídica, que solicitó la ayuda financiera.

En la póliza o escritura de préstamo, se expresará la circunstancia

de estar acogida a este Apéndice, estableciendo claramente el tipo de interés nominal de la operación que llevará a efecto.

La Entidad Financiera deberá comunicar su decisión a la Consejería de Economía y Hacienda, y si ésta fuera positiva, quedará obligada a remitir la póliza, una vez formalizada en el Plazo máximo de un mes.

## 8.—PAGO SUBSIDIACION

El pago de la subsidiación se efectuará por trimestres naturales vencidos y referidos al trimestre finalizado.

El pago de la subsidiación se realizará al prestatario a través de la Entidad financiera donde formalizó la póliza.

El pago de la subsidiación se suspenderá en el caso de que el beneficiario incurra en morosidad en un periodo de más de 90 días.

El total de la subvención correspondiente a la vida del préstamo, podrá ser pagado de una sola vez, siempre a criterio de la Consejería y teniendo en cuenta las necesidades de los solicitantes y las disponibilidades Presupuestarias.

Cuando se cancele el préstamo anticipadamente, previa autorización de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, el solicitante devolverá a la Junta de Extremadura los intereses percibidos y no devengados.

## 9.—SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, realizará las comprobaciones que se estimen oportunas para el control y seguimiento de las inversiones objeto de las ayudas financieras concedidas, estando obligados, tanto las Entidades Financieras como los solicitantes a facilitar la información que le sea requerida para este fin.

Las incidencias posteriores a la concesión de la subsidiación serán resueltas por la Dirección General de Incentivos a la Actividad Empresarial, siempre y cuando no supongan modificación de los términos de la Resolución de Concesión de la Subsidiación.

## 10.—OBSERVACIONES GENERALES

1.—Se consideran activos nuevos o de primer uso:

a) Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto.

- b) Traídas y acometidas del servicio.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Obra civil en oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenamiento de materias primas, edificios de producción y de servicios industriales, almacenamiento de productos terminados y otras obras vinculadas al proyecto.
- e) Bienes de equipo en: Maquinaria de proceso, servicios de electricidad, generadores térmicos, suministro de agua potable, elementos de transporte interior y exterior, equipos de medida y control, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales, medios de protección al medio ambiente y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

g) Otras inversiones en activos fijos materiales.

2.—Excepcionalmente podrán aceptarse edificios y locales de ocasión siempre que se cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que los edificios y locales no hayan sido financiados con créditos PYMES u otras subvenciones públicas.

b) Justificación presentada por el solicitante de que el coste del edificio o local figura valorado como máximo a precio de mercado y que, sin el proyecto, la utilización productiva del mismo resultaría comprometida.

c) El costo total de los elementos de ocasión deberá ser inferior al 50% del costo del proyecto.

3.—Asimismo, serán aceptados como subvencionables los locales y edificios de ocasión que pretendan adquirir los actuales arrendatarios si cumplen todas las siguientes condiciones:

a) El peticionario justifica que ha desarrollado la actividad empresarial durante tres años o más en el local o edificio objeto del expediente.

b) Se justifica adecuadamente que el contrato de arrendamiento tiene una antigüedad igual o superior a 3 años, y el arrendatario es la misma empresa que actúa de peticionario en la solicitud.

Mérida, 2 de septiembre de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*CORRECCION de errores a la Orden de 26 de agosto de 1993, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la ermita Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco.*

Apreciado error por omisión en el D.O.E. núm. 108, de 16 de septiembre de 1993, referente a la incoación de expediente de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la ermita Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco (Badajoz), se procede de nuevo a su publicación íntegra:

### TEXTO DE LA ORDEN

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Ermita Ntra. Sra. del Ara, en la localidad de Fuente del Arco (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Cultura y Patrimonio, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de la Ermita Ntra. Sra. del Ara, en la localidad de Fuente del Arco (Badajoz).

Segundo.—La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible Monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Quinto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Fuente del Arco que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales precisarán, en todo caso, autorización de esta Consejería de Cultura y Patrimonio.

Sexto.—PUBLÍQUESE esta Orden en el B.O.E. y D.O.E.; y, una vez completo el expediente que se abra un periodo de información pública.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
ANTONIO VENTURA DIAZ DIAZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

#### ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la Ermita de Nuestra Señora del Ara, de Fuente del Arco (Badajoz).

La ermita de Nuestra Señora del Ara se localiza a unos 8 kms. de la localidad, ocupando un enclave paisajístico de gran belleza natural en las fragosas estribaciones de Sierra Morena. Este grandioso espacio natural conserva sin degradar unas características seculares, toda vez que su apartamiento y dificultad de los accesos, mantiene alejada la frecuencia de los visitantes, ocupando uno de los rincones más privilegiados de tan atractivo marco, se erige la ermita de Nuestra Señora del Ara.

Compuesto por distintas dependencias, edificaciones y espacios, que la tradición local conecta con una primitiva fundación conventual de la Orden Cartuja, aunque sin respaldo documental, tal atribución parece lógica, dadas las características, tanto del enclave geográfico como por la estructura de las construcciones que rodean la ermita, donde se aprecian los restos de las antiguas celdas, refectorio, hospedería, huertas, etc.

Morfológicamente la ermita se configura como iglesia de una sola nave, de medianas proporciones, con planta diáfana rectangular originando un espacio unitario, con cabecera ochavada y coro a los pies. Por delante de esta parte se sitúa un pequeño atrio y dos piezas laterales en las que se alojan los arranques de las escaleras de acceso al coro alto y las dependencias conventuales adosadas al cuerpo de la iglesia por el costado del Evangelio. La estructura en planta de la construcción remite al modelo de las pequeñas iglesias rurales características en numerosas zonas de la región extremeña. Por el flanco de la

epístola, que visualmente resulta el de mayor protagonismo, se desarrolla una galería porticada y la sacristía; adosado al ábside se alza el camarín, en tanto que por delante de la fachada occidental se desarrolla un patio que articula la iglesia con las dependencias que se le anejan alrededor. Sobre esta fachada se aprecia la existencia de una galería alta de factura mudéjar compuesta por arcos de reducidas proporciones, de diseño escarzano muy rebajado, sirviéndole de remate una espadaña de estructura barroca fabricada en ladrillo, que en el presente se muestra enlucida de blanco.

En la ermita se aprecian diferentes procesos constructivos: La galería del flanco meridional, de ocho arcos de sabor netamente mudéjar, con vano peraltado sobre pilares ochavados enmarcados en su alfil; iguales características presenta el acceso occidental, remitiendo a obra temprana del siglo XVI; la nave se cubre mediante bóveda de cañón de estructura poco frecuente, presenta diseño con acusado peralte sustitutivo quizá, de una cubierta de madera anterior. Un poyo o banco perimetra el interior de dicha nave, presentando un elemental púlpito de atractiva ejecución popular. La cabecera es obra al parecer más antigua que la nave; ante ella se dispone un arco toral apuntado, es más angosto que el cuerpo principal, presentando doble ámbito, con testero en ochavo escasamente pronunciado. La cubierta de esta parte es de bóveda de crucería de tosca factura. Sobre el lado de la Epístola se le adosa una sacristía de notable amplitud, con cubierta de bóveda de cañón con lunetos, desde la que se accede al camarín, mediante una escalera de ejecución popular de gran atractivo formal, y las dependencias que se alojan bajo aquél.

El camarín es obra de la segunda mitad del siglo XVII o principios del XVIII, adosándose a la cabecera de la iglesia; su planta es cuadrangular, con gran cuerpo dividido en dos alturas, resolviéndose su cubierta por medio de una cúpula de media naranja con linterna. Las dependencias anejas del costado del Evangelio constan también de dos plantas, organizándose como una sucesión de piezas que se comunican unas con otras directamente.

Exteriormente, el conjunto de la ermita presenta composición volumétrica de gran movilidad, configurando una realidad morfológica de acusado atractivo plástico, al que contribuye la immaculada blancura de un enlucido que se extiende hasta parte del tejado.

Elemento especialmente significado de la ermita son las pinturas que cubren por completo el interior, desarrollando sobre sus muros y cubiertas un extenso programa de «historias» y motivos decorativos; la obra aparece parcialmente cubierta por los enlucidos aplicados encima, sobre todo en los muros y acceso meridional, y afectada por humedades y otros elementos, afectando algunas zonas y escenas en su conservación y nitidez con gravedad variable;

las restantes se conservan razonablemente bien. Técnicamente están resueltas al templo, bajo diferentes fórmulas, según pone de manifiesto el distinto grado de conservación de cada actuación; cabe estimarlas en el siglo XVIII, e incluso algunas partes en el XIX.

Sobre los muros laterales de la nave se despliega un zocalo compuesto por motivos geométricos que llega hasta el arranque de la bóveda configurando sucesivas platabandas de motivos diferentes, destacando frisos de roleos y grutescos con motivos vegetales al gusto renacentista, más elaborados, y otros compartimentados en recuadros con enmarques secuenciales donde se contienen emblemas y otras alegorías. Alternando modillones de cuidada representación junto con franjas de sabor medieval de factura más primitivista. Las escenas de historias, cubren la cabecera de la iglesia, el cañón de la bóveda y los laterales y cubierta del sotocoro; las primeras efigian, entre componentes decorativos de gusto dieciochesco que sirven para compartimentar el espacio mural, cuatro figuras femeninas con diferentes alegorías, representando los puntos cardinales.

En la cabecera se desarrollan diferentes escenas cubriendo los muros laterales, correspondientes a la vida de Jesús. Motivos ornamen-

tales ocupan también los nervios y la plementería de la bóveda de crucería. La zona más espectacular corresponde a las escenas que se desarrollan ocupando por completo la cubierta de la nave, consta de 26 cuadros de aproximadamente 2 x 2 metros a los que sirve de enmarque una retícula decorada con roleos, cardinas y otros motivos vegetales. Los contenidos iconográficos de estas pinturas reproducen episodios bíblicos, la mayoría pertenecientes al Viejo Testamento, cabe señalar el ciclo de Abrahán, Sacrificio de Isaac, Rebeca y Elicar, Adán y Eva, Diluvio Universal, etc; algunas evocan de modo directo creaciones señaladas de grandes maestros; las pinturas que cubren el camarín son de tipo decorativo, destacando la estructura compositiva de la cúpula, que se organiza en 16 paños de forma radial.

**DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO.**—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, y dada su ubicación, situada en plena naturaleza en medio de amplios espacios abiertos de amplia visualidad desde todos los dominios circundantes, debe señalarse un entorno de protección de cien metros alrededor de su perímetro, por todos los puntos cardinales.

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

**ORDEN de 20 de septiembre de 1993, por la que se adjudica la obra de «Mejora red de riego de los sectores g-2 y f-2 aspersion de la zona regable de Lobón». Expte. núm.: 05.01.0915.**

Autorizada por Orden de esta Consejería la contratación de las obras de «MEJORA RED DE RIEGO DE LOS SECTORES G-2 Y F-2 ASPERSION DE LA ZONA REGABLE DE LOBÓN». EXPTE.: 05.01.0915 por el sistema de Subasta, vista la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación de Obras de esta Consejería, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

**ORDENO:** Adjudicar la obra «MEJORA RED DE RIEGO DE LOS SECTORES G-2 Y F-2 ASPERSION DE LA ZONA REGABLE DE LOBÓN» a la empresa URA RIEGO en la cantidad de treinta y siete millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas (37.663.475 ptas.), que representa un coeficiente de adjudicación de 0.59999999 sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 20 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002243-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a peti-

ción de: IBERDROLA, S.A., con domicilio en P. Sánchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a IBERDROLA, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

#### **LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyos s/n línea ETD Galisteo-Aguas abajo Río Alagón.

Final: CC.TT. existentes.

Términos municipales afectados: Torrejoncillo. Riobos. Batán (El). Montehermoso. Galisteo.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 3,432.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 26.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Margen Río Alagón.

Presupuesto en pesetas: 9.710.179

Finalidad: Mejora de instalaciones de A.T.

Referencia del Expediente: 10/AT-002243-000000.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 10 de septiembre de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
PEDRO GARCIA ISIDRO

## **CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Acondicionamiento, mejora y ensanche de firme de la C-426, de Don Benito a Miajadas».**

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Miajadas.

Día: 08-10-1993.

Hora: 10.00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Intereses de Demora a la cantidad de: Cuatrocientas treinta y tres mil setecientas ochenta pesetas (433.780 ptas.).

**OBRA: ACONDICIONAMIENTO, MEJORA Y ENSANCHE DE FIRME DE LA C-426, DE DON BENITO A MIAJADAS**

T.M.: MIAJADAS

PROPIETARIO:

ANTONIO DE ARCO RUIZ



**ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Rivera de Gata».**

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Moraleja.

Día: 08-10-93.

Hora: 10.30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Intereses de Demora a la cantidad de: Doscientas siete mil trescientas noventa y seis pesetas (207.396 ptas.).

**OBRA: ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE RIVERA DE GATA**

**T.M.: MORALEJA**

**PROPIETARIOS:**

**CARLOS MARTINEZ ALBA  
HROS. DE ANTONIO BALLESTEROS ALEMAN**

**ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: Pinofranqueado - Pozuelo de Zarzón».**

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terre-

nos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Pozuelo de Zarzón.

Día: 08-10-1993.

Hora: 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos cada uno en su caso no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Cuatro millones trescientas noventa y nueve mil setenta y cinco pesetas.(4.399.075 ptas.).

**OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-512 DE SALAMANCA A CORIA POR LAS HURDES. TRAMO: PINOFRANQUEADO - POZUELO DE ZARZON**

**T.M.: POZUELO DE ZARZON**

**PROPIETARIOS:**

**FRANCISCO FONT CUECO  
ISAIAS FONT CUECO  
SEGUNDA SEGUNDO MELCHOR  
FRANCISCO PULIDO MARCOS  
JUAN CRUZ ANTON IÑIGUEZ  
VICTORIANO IGLESIAS AMORES  
VALENTIN URSO PAULE  
SEVERIANA COBO MARTIN  
GREGORIO PAULE MARCOS  
JULIANA PAULE MARCOS  
VICENTA PAULE MARCOS  
RAMON PAULE MARCOS  
SERGIO SANCHEZ CORCHERO  
FELIX PEÑOSCO CASTRO  
OTILIA SANCHEZ PEÑOSCO  
SEGUNDO SEGUNDO MELCHOR  
AYUNTAMIENTO  
VICTORIANO PANIAGUA MANZANO  
MARCIAL MARTIN ALONSO**

CANDIDO RUIZ CORCHERO  
TELESFORO RODRIGO GUTIERREZ  
SATURNINO PAULE MARTIN  
ELIAS TOME RUBIO  
ANASTASIO RUBIO HALCON  
SIMON OLIVERA SANCHEZ  
JUSTINO CORCHERO MANZANO  
RAMON CORCHERO MARTIN  
ANTONIO SANCHEZ PLAZA  
SERAFIN MANZANO PLAZA  
JUAN ANTONIO RODRIGUEZ SEGUNDO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nueva Ctra. C-511, de Navalmoral de la Mata a la Frontera Portuguesa. Tramo: Moraleja - Límite Frontera Portuguesa».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Moraleja.

Día: 08-10-1993.

Hora: 10.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio  
Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Quinientas noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas (596.440 ptas.).

OBRA: NUEVA CTRA. C-511, DE NAVALMORAL DE LA MATA A LA FRONTERA PORTUGUESA. TRAMO: MORALEJA - LIMITE FRONTERA PORTUGUESA

T.M.: MORALEJA

PROPIETARIO:

ELISA HERNANDEZ CORDERO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce de Portaje - Coria».*

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Torrejoncillo.

Día: 07-10-1993.

Hora: 10.30.

Ayuntamiento: Coria.

Día: 07-10-1993.

Hora: 11.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio  
Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de Justiprecio a la cantidad de: Siete millones ciento ochenta y una mil seiscientas noventa y tres pesetas (7.181.693 ptas.).

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE DE PORTAJE - CORIA

T.M.: TORREJONCILLO

**PROPIETARIO:**

MARCOS MORENO MARTIN

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE DE PORTAJE - CORIA

T.M.: CORIA

**PROPIETARIOS:**MATILDE SANCHEZ SIMON  
EDUARDO GUTIERREZ HERNANDEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA C-526, DE CIUDAD RODRIGO A CACERES. TRAMO: CRUCE DE PORTAJE - CORIA

T.M.: CORIA

**PROPIETARIOS:**ALVARO MATIAS PEREZ  
EDUARDO GUTIERREZ HERNANDEZ  
VICENTA ARCEREDILLO PEREZ  
JOSE HURTADO SIMON  
OBISPADO DE CORIA-CACERES  
JOAQUIN HURTADO SIMON  
MARTA HURTADO SIMON  
MARIA GONZALEZ CERDA  
RODAMAR S.A. (REPRES. PABLO RINCON)  
ANGELA MUÑOZ DOMINGUEZ, FCO. MARTIN BLANCO Y PABLO RINCON VELAZQUEZ  
HROS. DE MAURICIA CLEMENTE RODRIGUEZ  
LUIS NAVEIRO COLLADO  
GUMERSINDO SANCHEZ GONZALEZ  
ENRIQUE RODRIGUEZ REYES  
PILAR RODRIGUEZ MARTIN  
ANGEL GALAN VENTURA  
BENIGNO ALCOBA ROBLEDO  
ERNESTO MOYANO POZO DE ALARCON  
ANTONIO BUENO SOLIS, JULIAN RIBLAS Y PEDRO PULIDO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Depuración integral del Valle del Jerte».*

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación

de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

Ayuntamiento: Cabezuela del Valle.

Día: 06-10-1993.

Hora: 11.00.

Ayuntamiento: Tornavacas.

Día: 06-10-1993.

Hora: 12.30.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de septiembre de 1993.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Asciende el pago de justiprecio a la cantidad de: Cinco millones ochocientos mil setecientos treinta y ocho pesetas (5.800.738 ptas.).

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: CABEZUELA DEL VALLE

**PROPIETARIOS:**MARIA LUCAS MARTIN  
ISMAEL DOMINGUEZ GOMEZ

OBRA: DEPURACION INTEGRAL DEL VALLE DEL JERTE

T.M.: TORNAVACAS

**PROPIETARIOS:**FELIX HERNANDEZ GOMEZ  
ANTONIA BUENADICHA MUÑOZ  
EMILIANO HERNANDEZ DOMINGUEZ  
JULIO AVILA MARTIN  
PETRA MARTIN AVILA  
JOSE MARCOS COBOS  
PILAR CUESTA AVILA  
MIGUEL CUESTA AVILA  
JESUS CHAPARRO ALMELLA  
EMILIO BUENADICHA MUÑOZ  
DOLORES MARTIN DOMINGUEZ

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

**RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «Equipamiento de Electrodomésticos para R.C.A. de Valencia de Alcántara».**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha 13 de septiembre de 1993, correspondiente al suministro «EQUIPAMIENTO DE ELECTRODOMESTICOS PARA R.C.A. DE VALENCIA DE ALCANTARA» a favor de las siguientes empresas:

—FAGOR INDUSTRIAL: Lote 1: 4.192.572 ptas.; lote 2: 2.260.852 ptas.; lote 3: 2.083.375 ptas.

Mérida, 22 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,  
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93),  
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

**RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, por la que se adjudica definitivamente el suministro de «Equipamiento de Mobiliario para R.C.A. de Valencia de Alcántara».**

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación, se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el sistema de Concurso, de fecha de 13 de septiembre de 1993, correspondiente al suministro «EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO PARA R.C.A. DE VALENCIA DE ALCANTARA» a favor de las siguientes empresas:

—LA ESQUINA EDUCATIVA: Lote 1: 1.677.034 ptas.; lote 3: 62.000 ptas.; lote 4: 1.261.863 ptas.; lote 5: 270.494 ptas.; lote 6: 409.720 ptas.; lote 7: 511.040 ptas.; lote 9: 127.530 ptas.

—ALVER EXTREMADURA: Lote 2: 1.416.569 ptas.

—AUTOMATICOS ALONSO: Lote 8: 1.475.206 ptas.

Mérida, 22 de septiembre de 1993.

El Secretario General Técnico,  
P.O. 05-05-93 (D.O.E. 06-05-93),  
ANTONIO J. PALAO ORTEGA

## V. Anuncios

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

**ANUNCIO de 7 de septiembre de 1993, sobre aprobación inicial de las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de la unidad de ejecución UE-12, Altozano y unidad de ejecución y UE-14, Campo Las Eritas.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1993, aprobó inicialmente las modificaciones puntuales a las Normas Subsidiarias Municipales que se relacionan:

—Unidad de Ejecución UE-12. Altozano.

—Unidad de Ejecución UE-14. Campo Las Eritas.

Lo que se hace público para general conocimiento sometiéndose a información pública para que en cumplimiento de lo que disponen los arts. 128 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y durante el plazo de un mes a partir de su publicación puedan los interesados presentar alegaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento donde se encuentran a su disposición los expedientes de referencia.

Jerez de los Caballeros, a 7 de septiembre de 1993.—El Alcalde.

**JUNTA DE EXTREMADURA** Avda. de Extremadura, 43 06800 -MERIDA Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90

